

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante correo electrónico¹ la Dra. TERESA ISABEL TOBAR GUTIERREZ manifestó que reasume el poder conferido por la parte demandante, por lo tanto, se entenderá revocado el poder de sustitución conferido al Dr. Alberto Andrés Cote Tobar, de conformidad con el artículo 75 del CGP., así mismo téngase por incorporado el memorial citado.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada mediante Sentencia proferida el 10 de mayo de 2021, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.817.052
NOTIFICACIONES JUDICIALES (Archivo digital No. 01 folios digitales 87, 91, 94, 104, 113, 116; archivo digital No. 02 folio digital 3, 98)	\$65.300
EMPLAZAMIENTO (Archivo digital No. 02, folio digital 38)	\$43.268
ARANCEL (Archivo digital No. 03, folio digital 120)	\$6.000
CONSIGNACION EXHUMACION (Archivo digital No. 12)	\$594.000
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL (CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES folio digital 4)	\$420.500
RECIBOS OFICINA REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES folios digitales 6, 10, 45, 46, 54, 56)	\$87.800
TOTAL	\$3.033.920

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **Tres millones treinta y tres mil novecientos veinte pesos (\$3.033.920).**

Presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P.

¹ Archivo digital No. 23

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77800ec7a86b80e21667e2dbdd60fac064ed5d6e764ec82a25f7dc30feb2
1dc2**

Documento generado en 02/06/2021 01:49:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**